

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO DEFINITIVO

El Director de La Regional Porce Nus, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Queja ambiental SCQ-135-0661-2017 del 06 de julio del 2017, se denuncia ante la Corporación que *"talaron un árbol (cedro) sin autorización, en un lindero de la quebrada el Porvenir, los restantes de la tala fueron tirados a la quebrada.*

Que mediante Informe técnico de atención a queja N° 135-0226 2017 del 19 de julio de 2017, se concluye:

(...) La madera del árbol fue acerrada, dejando el aserrín y los orillos en el cauce de la quebrada, afectando no solo el recurso hídrico también unas familias que se abastecen de agua en este afluente sobre la parte baja donde fue talado el árbol.

Se pudo establecer que la persona que autorizó la tala de este árbol fue el señor Jaime González, en calidad de encargado del lote donde ocurrieron las afectaciones, el indica que desconocía la normatividad ambiental relacionada con aprovechamientos forestales, y que la madera resultante del árbol talado es para mejoras de infraestructura dentro de la finca. El señor: Jaime González, con sus actividades de tala afecto levemente los recursos naturales en especial el recurso flora (...)

Que mediante Auto N° AU-135-0183-2017 del 02 de agosto del 2017, se requiere al señor **JAIME DE JESÚS GONZÁLEZ GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 15353639, para que suspenda de forma inmediata toda afectación ambiental, así mismo, para que en mitigación por los daños causados, proceda inmediatamente a realizar la siembra de 10 árboles de especies nativas propias de la región, garantizando su desarrollo durante los dos primeros años, para lo cual cuenta con un término de 30 días calendario que se contarán a partir de la notificación.

El día 24 de marzo de 2023, se realizó visita de control y seguimiento con la finalidad de verificar el efectivo cumplimiento de los requerimientos formulados, generándose el informe técnico N° **IT-01971-2023 del 31 de marzo del 2023**, donde se observó y concluyó lo siguiente:

"(...) OBSERVACIONES:

En la visita de campo se logró evidenciar que el señor Jaime González realizó la siembra de 15 (quince) arboles de especies nativas " niguitos (Miconia minutiflora), siete cueros (Vismia macrophylla), pacos (Cespedecia sphatulata)" como medida de compensación por la afectación causada con la tala de un cedro en la faja de retiro de la quebrada el porvenir, tal y como se manifestó en la queja SCQ-135-0661-2017.

Los árboles plantados se encuentran en buen estado de crecimiento y desarrollo, de acuerdo al tiempo de su establecimiento, lo que denota que fueron cuidados para garantizar la supervivencia de los mismos.

Durante la visita y recorrido por la propiedad, no se evidenciaron partes o subproductos de material vegetal, tampoco aserrín o demás elementos en la fuente hídrica y sus alrededores.

En el predio no se evidencian afectaciones recientes a los recursos naturales, que puedan afectar o impactar negativamente el desarrollo de los ecosistemas de la zona.

El predio objeto del presente asunto se encuentra ubicado en la vereda Guadualejo, y no en la vereda El Balsal como se menciona en los documentos que reposan en el expediente 056900328005.

Registro Fotográfico



Imágenes de los árboles plantados en el predio como medida de compensación.

A continuación, se describe el seguimiento de cada una de las actividades requeridas por la Corporación

Verificación del Requerimiento o Compromisos: AU-135-0183-2017 del 02/08/2017					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
REQUERIR al señor Jaime González, Para que suspendan de forma inmediata toda afectación ambiental.		x			El señor Jaime Gonzales suspendió la tala de árboles en el predio, no se evidencian afectaciones recientes.
REQUERIR al señor Jaime González, para que en mitigación por los daños causados, proceda inmediatamente a realizar la siembra de 10 árboles de especies nativas propias de la región, garantizando su desarrollo durante los dos primeros años, para lo cual cuenta con un término de 30 días calendario que se contarán a partir de la notificación.		x			En el predio se realizó la siembra de 15 árboles como medida de compensación, y estos se encuentran en buen estado de conservación.

CONCLUSIONES:

En la verificación del cumplimiento a los requerimientos realizados mediante AU-135-0183-2017 del 02/08/2017, se concluye, que se dio cumplimiento a los mismos, toda vez que:

El señor Jaime Gonzalez realizó la siembra de 15 (quince) árboles de especies nativas “niguítos (*Miconia minutiflora*), siete cueros (*Vismia macrophylla*), pacos (*Cespedecia sphenoloba*)” como medida de compensación por la afectación causada con la tala de un cedro en la faja de retiro de la quebrada el porvenir

Los árboles plantados se encuentran en un buen estado de crecimiento y desarrollo, de acuerdo al tiempo de su establecimiento, lo que denota que fueron cuidados para garantizar la supervivencia de los mismos.

En el predio no se evidencian afectaciones recientes a los recursos naturales, que puedan afectar o intervenir con el desarrollo de los ecosistemas de la zona. (...)

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano”* y en el artículo 80, consagra que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”*.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico de control y seguimiento N° IT-01971-2023 del 31 de marzo del 2023, se ordenará el archivo definitivo del expediente ambiental N° 056900328005, toda vez que, se identifica el cumplimiento de los requerimientos formulados por la Corporación.

Que en mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR el **ARCHIVO** definitivo del expediente ambiental N° **056900328005**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto al señor **JAIME DE JESÚS GONZÁLEZ GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 15353639, localizado en la vereda Guadualejo- sector El Balsal del Municipio de Santo Domingo.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ÓSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Porce Nus

Expediente: 056900328005

Proyectó: Paola Gómez

Fecha: 10/04/2023

Técnico: Lina Cardona/ Gloria Moreno / Orlando Vargas